



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL DÍA 03 DE MARZO DEL AÑO 2025.

Presidente: Muy buenas tardes, compañeras Diputadas y Diputados, para esta reunión estaremos trabajando en consuno las Comisiones de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia, por lo cual, le voy a solicitar amablemente a la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**, me acompañe en la Secretaría y al respecto, tenga a bien pasar lista de asistencia a los integrantes.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, se va pasar lista de asistencia.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

La de la voz, Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, presente.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, presente.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, presente.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, presente.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes, presente.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, presente.

Diputado José Abdo Schekaiban Ongay, presente.

COMISIÓN DE JUSTICIA.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, presente.

Diputada Eva Araceli Reyes González, presente.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, presente.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, presente.

La de la voz, Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, presente.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, presente.

Diputada Ma del Rosario González Flores, justifica.

Secretaria: Hay una **asistencia** de **13** integrantes de estas comisiones unidas; por lo tanto, existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión.

Secretaria: Y le damos la bienvenida también a la Diputada Gabriela Regalado Fuentes y a la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, que nos acompañan en esta Comisión. Bienvenidas. Y al Diputado Gerardo Peña Flores, bienvenido, Diputado.

Presidente: Habida cuenta que existe el quórum requerido para dar **inicio** a esta reunión, se declara a abierta la misma siendo las **dieciséis horas con treinta y seis minutos** de este **03 de marzo del 2025**.



Presidente: Ahora bien, solicito a la Secretaría, tenga a bien dar lectura y poner a consideración de ustedes el proyecto del **Orden del Día**.

Secretaria: Con gusto, el **Orden del Día** es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de Quórum y Apertura de Reunión de Trabajo. **III.** Aprobación del Orden del Día. **IV.** Análisis, estudio y en su caso, dictaminación de los siguientes asuntos: ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XI del artículo 171 Quáter, y se reforma el artículo 337 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman los párrafos primero, segundo, tercero, se reforma la fracción II; y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI y XII, al párrafo tercero; y se adiciona el párrafo cuarto, al artículo 426 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.*** **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto, presidente.

Presidente: Una vez que hemos conocido el proyecto del **Orden del Día**, solicito a quienes integran estas comisiones emitan su voto con relación al mismo.

¿Votos a favor?

Presidente: Ha sido aprobado por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: A continuación, procederemos con el análisis, estudio, y en su caso, dictaminación de la Iniciativa que nos ocupa, la cual propone tipificar el delito de fabricación, posesión y transporte de minas o aumentar consigo a este tipo de acción, aumentar la pena inherente del homicidio calificado a 60 años.

Presidente: Expuesto lo anterior, solicito a la Secretaría, pregunte si alguien desea participar con relación a este asunto, y en su caso, me apoye con el registro de las participaciones.

Secretaria: Atendiendo a la instrucción de la Presidencia, se consulta si alguien desea hacer uso de la voz.

Secretaria: Se le concede el uso de la voz al **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**. Adelante, Diputado.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Muchas gracias, con el permiso de quienes integran estas comisiones dictaminadoras. La iniciativa en análisis pretende sancionar la fabricación, posesión o portación de minas como parte del delito de



atentados contra la seguridad de la comunidad, no obstante, debemos considerar que ya existen múltiples delitos en la legislación vigente que vinculan el reproche penal de la portación y uso de explosivos, particularmente al establecer a las minas como armas prohibidas, además que la regulación particular sobre estos artefactos es una competencia exclusiva de la Federación, por lo que esta propuesta, sin demerito de los fines que persiga, no cumple con los elementos necesarios para su implementación, al transgredir los principios de legalidad, exacta aplicación en materia penal y la determinación de que nadie puede ser juzgado dos veces por un mismo delito. A su vez, la acción legislativa pretende incrementar la pena máxima en el delito de homicidio calificado. Si bien es cierto el razonamiento de que el uso de explosivos como armas como las minas, constituye por sí mismo un acto de premeditación al privar de la vida a otra persona, convirtiéndolo entonces en homicidio calificado, no es el único elemento mediante el cual se actualice esta hipótesis. Para tener una mayor comprensión de esta premisa, resulta preciso consultar el texto vigente del artículo 336, del Código Penal del Estado, el cual señala que el homicidio es calificado cuando se comete con premeditación, ventaja, alevosía, retribución, por los medios empleados, saña, odio, estado de alteración voluntaria o a traición. De lo anterior se desprende que existen diversos elementos que distinguen un homicidio simple, sancionado de 12 a 20 años de prisión, de un homicidio calificado, que establece penas que van desde 20 a 50 años de prisión, haciendo posible el establecimiento de una pena diferente y mayor, al considerarse la intencionalidad, circunstancias y actos de ejecución que se realizaron para llevar a cabo el delito. Ahora bien, en atención a la propuesta sobre solicitar la opinión de la Fiscalía General de Justicia, dicha institución manifiesta que la regulación que se pretende establecer ya se encuentra en las disposiciones vigentes de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en donde se establece la prohibición de las “minas”, al ser reconocidas como parte de las armas de uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, estipulando las sanciones respectivas, de ahí que la misma no se comparte. Los ataques relacionados con minas y cualquier otro explosivo, son conductas de suma gravedad que deben ser atendidas de manera prioritaria por las autoridades, lo que nos obliga a continuar reforzando las condiciones jurídicas que generen una mayor efectividad para su prevención, investigación y sanción respectiva, sin embargo, las reglas del derecho son claras y determinan los principios constitucionales y elementos del tipo penal a los que nos debemos regir, por lo que cualquier propuesta de esta índole debe encontrarse sustentada bajo dichos preceptos, caso contrario conllevaría afectaciones a múltiples derechos humanos, alejándose de la finalidad sobre prevenir, proteger y garantizar, por lo que propongo declaremos improcedente el sentido de la iniciativa. Es cuanto.



Secretaria: Diputado Presidente, es cuanto con relación a las participaciones registradas.

Secretaria: Se le concede el uso de la voz al **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Yo quisiera, referirles que existe una acción de inconstitucionalidad que se presentó en el caso de Sinaloa ante la Corte y el resolutive 66/2024, justamente lo que dice la Corte, es que perfectamente puede tipificarse tanto desde luego en lo federal en ese caso como en lo local, que es el mismo caso en este sentido. A mí me parece la verdad y con mucho respeto que esto es simplemente patearlo y dejarle simplemente la responsabilidad a la federación y no asumir responsabilidades por parte del estado, para atender este tema tan delicado que está muy presente y que desafortunadamente ya ha causado vidas o pérdida de vidas aquí en nuestro estado. A mí me gustaría pedirles que pusiere no votarse aun ese tema, que se pudiera estudiar esta resolución de acción de inconstitucionalidad del estado de Sinaloa para que se pudiera analizar a detalle y una vez analizados todos estos elementos entonces se procediere con su dictaminación. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputado. Nada más yo en la reunión pasada había propuesto que difiriéramos este asunto a dictaminar hasta tener los elementos y la opinión jurídica de prueba, tanto del Poder Judicial como de la Fiscalía General, he tengo los documentos, por ahí a ustedes se los distribuyeron las opiniones técnicas, jurídicas que avalan el criterio jurídico que vamos a seguir para dictaminar y que bien tuvo platearlo el Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, parte del texto del Poder Judicial, el oficio P060/2025 suscrito por Hernán de la Garza Tamez, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal, remite una opinión a esta Comisión, a estas comisiones y en la parte medular, quiero nada más expresar, que concluye diciendo que la parte de la iniciativa en estudio, dice he, en cuanto al segundo, se desconoce la existencia de explosivos conocidos como minas, debe decirse que en lo que concierne a este tipo de artefactos existe legislación especial que regula aquella conducta por el contrario de lo sostenido en el promovente de legislar en esta materia, se considera que invade la competencia federal, que pretende sancionar ya regulada por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos que ya el propio Congreso de la Unión, ha ejercido la potestad constitucional que le fue conferida y expidió la Ley Especial que dispone en el artículo 73, quien faculta para legislar en esa materia, así también como la fiscalía, también un oficio expedido por Rey López Holguín, el oficio número FGJ/DGA 4690/2025 dice he, respecto al análisis del artículo 171 de la Ley Federal de



Armas de Fuego, determina las armas y municiones que se encuentran consideradas como uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, por su parte el 83 establece el tipo punible de portación de armas de uso exclusivo del ejército, arma de fuerza aérea condicionando su actuación que el activo del delito no cuente con permiso correspondiente y estipula las sanciones a imponer a tal figura, en ese sentido se sugiere observar que la hipótesis no contravenga o invada la competencia en razón de materia y fuero, previsto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con estos elementos he tengo los suficientes argumentos jurídicos para poder dictaminar, sin embargo, lo planteado por el Diputado Gerardo Peña Flores, pues habría que revisarse por servicios parlamentarios por el asunto de litigios y en la junta de Coordinación Política, si el asunto se aprueba subirse a pleno. Yo tengo la obligación de dictaminar como órgano técnico de este Congreso, entonces eso se puede revisar en la Junta de Gobierno del Congreso para ver si se aprueba o no el asunto a subirse al Orden del Día.

Diputado Gerardo Peña Flores. Sí, un comentario de nuevo, por favor. Gracias. Por eso mismo, el resolutivo de la acción de inconstitucionalidad precisamente anticipándome a ello, porque pude leer el dictamen, yo no estoy diciendo que en lo federal no exista el tipo de uso exclusivo de en este caso de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Sin embargo, aquí lo que dice es que, en el Estado de Sinaloa, perfectamente pudo haber quedado tipificado tanto en lo federal como también lo local y que no es inconstitucional. Segundo, y eso demuestra la voluntad para entrarle a este tema. Segundo tema, dice uso exclusivo, pero en ningún lado yo no he visto y si estoy mal, digo que me lo pueda demostrar y no hoy, mañana, etc., parlamentarios o el jurídico, donde diga, fabricación y transportación que es un elemento que en la iniciativa se propone se tipifique, precisamente para que también en lo estatal, se pueda contener e inhibir que anden transportando en nuestras carreteras, este, explosivos de esta índole. Es cuanto.

Presidente: Bien, vamos a proceder a lo siguiente.

Presidente: Acto seguido, me permito consultar a los integrantes de estas comisiones emitan su voto en relación a la propuesta ha efectuado el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.**

¿Votos a favor?

¿Votos en contra?



¿Abstenciones?

Presidente: La propuesta ha sido **aprobada** por: **12 votos a favor, 1 en contra.**

Presidente: En ese sentido, se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios.
2. Ok. Es **11 votos a favor y 2 en contra.**

Presidente: En ese sentido, se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el dictamen con la consideración que ha sido aprobada.

Presidente: Pasemos a la segunda Iniciativa que ha sido anunciada en el Orden del Día, la cual propone actualizar el tipo penal, así como las sanciones para el delito de extorsión con la finalidad de adecuarlo a las necesidades de la población.

Presidente: Expuesto lo anterior, solicito a la Secretaría, pregunte si alguien desea participar en relación a esta iniciativa y me apoye con el desahogo de las mismas.

Secretaria: Atendiendo la instrucción de la Presidencia, se consulta si alguien desea hacer uso de la voz.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Un servidor.

Secretaria: Muy bien, OK. Bueno, van a participar el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, el Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.

Se le concede el uso de la voz al **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.**

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Muy buenas tardes, compañeros, gusto en saludarlos a todos. Bien, este, con el permiso de quienes integran estas comisiones dictaminadoras. El asunto que nos ocupa tiene por objeto reformar el artículo 426 del Código Penal del Estado, relativo al delito de extorsión, proponiendo aumentar sus agravantes, así como el endurecimiento de las sanciones respectivas, brindando una protección reforzada acorde a los supuestos donde existe un mayor grado de vulnerabilidad. Si bien, el delito de extorsión hace referencia a la conducta sobre obligar a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, para obtener un lucro, causando un perjuicio patrimonial, moral o psicológico, en contra de una o varias personas, debemos reconocer que su comisión confluyen diversas modalidades en las que se puede manifestar, destacándose cuando se comete en contra de personas dedicadas al comercio o al transporte de



mercancías, lo que ha generado la necesidad de mantener actualizadas nuestras disposiciones, reflejando los desafíos derivados de la extorsión, así como el debido reproche penal. En razón de ello, la iniciativa propone establecer que este delito pueda cometerse por sí o por interpósita persona, por ejemplo: cuando existe un autor intelectual o cuando se obliga a terceras personas a cometer la extorsión, hipótesis que se considera adecuada, logrando que nuestro Código Penal reconozca de manera más amplia a los sujetos responsables. Por otra parte, existe la previsión normativa que, cuando la extorsión se realice por un servidor público o integrante de alguna corporación de seguridad, se impondrá una destitución, suspensión o inhabilitación, de 3 a 7 años, para lo cual la iniciativa propone que las referidas consecuencias administrativas sean por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta, lo cual se considera justificado, a fin de contribuir a la disuasión y prevención del delito, así como fortalecer el combate a la impunidad. Por lo que hace al incremento de sanciones, resulta necesario señalar que esta pretensión se debe encontrar en estricto apego a los principios constitucionales en la materia, primordialmente la legalidad y la proporcionalidad de las penas, impidiendo que el actuar del Estado se haga de forma arbitraria o caiga en excesos de poder, así como vigilar que toda sanción impuesta sea congruente con la gravedad y afectaciones del delito que se trate. En ese entendido, la iniciativa propone aumentar al doble las penas previstas para el delito de extorsión, al tratarse de sus agravantes, sin embargo, no se contempla un rango mínimo y máximo para determinar la misma, lo que podría transgredir con la seguridad jurídica, al interferir con la facultad jurisdiccional para individualizar las penas, donde se tome en cuenta las circunstancias concretas de cada caso, por lo que considero adecuado incrementar las sanciones ya establecidas en el texto vigente, estableciendo de 8 a 20 años de prisión como parámetro de los agravantes, con lo cual estaríamos atendiendo la finalidad de esta iniciativa para establecer una mayor severidad en las sanciones, ajustándolo a sus parámetros constitucionales para una efectiva implementación. Ahora bien, con relación a los agravantes, el asunto propone adicionar diversas modalidades, como el caso de que la extorsión se lleve a cabo haciendo uso de personas menores de dieciocho años de edad, cuando se realice contra personas dedicadas al comercio o al transporte de mercancías, así como cuando se utilicen imágenes, mensajes o videos de contenido íntimo sexual en la comisión del delito, planteamientos con los que se coincide, ya que cada una de las hipótesis son problemáticas prioritarias con lo que está lidiando la sociedad tamaulipeca, las cuales ameritan como lo propone esta iniciativa el justo reconocimiento jurídico, así como una protección reforzada en atención a sus condiciones. Todo lo anteriormente expuesto, se encuentra sustentado y respaldado en la opinión remitida por el Poder Judicial del Estado, repito, se encuentra sustentado y



respaldado en la opinión remitida por el Poder Judicial del Estado y la fiscalía General del Estado, judicial del Estado y respaldando la opinión remitida por el Poder Judicial del Estado, donde hace , donde hacen diversos planteamientos que abordan el estudio integral de la iniciativa, los cuales fueron tomados en consideración primordial al llevar a cabo el presente análisis. En ese sentido, propongo a ustedes compañeros integrantes de estas comisiones, nos declaremos a favor de la presente propuesta, con los ajustes técnicos necesarios, toda vez que, mediante la misma se establece una protección reforzada para las víctimas del delito de extorsión, ampliando el reconocimiento de las víctimas más vulnerables, a la par de incrementar las sanciones respectivas, asegurando que nuestras disposiciones penales atiendan las necesidades y exigencias de la población en materia de seguridad y justicia, en estricto apego al marco constitucional que nos rige. Por su atención, compañeros de comisiones, muchas gracias.

Secretaria: A continuación, se le concede el uso de la voz, al compañero **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**. Adelante, Diputado.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Muchas gracias, con el permiso de la Presidenta y Presidente de estas comisiones, compañeras y compañeros integrantes de las mismas. Erradicar la extorsión es crucial para proteger la seguridad y bienestar de la sociedad. Además, es una demanda muy sentida a lo largo y ancho no solo de Tamaulipas, sino de todo el país y es también una terrible realidad de comerciantes, productores, transportistas y diversas empresas, como representante de un distrito fronterizo donde tenemos la aduana más grande de México y de Latinoamérica, me parece muy atinado que se aumenten las penas a quienes cometen este delito hacia personas dedicadas al comercio y al transporte. Por otra parte, recientemente se aprobó la modificación al Código Civil para el Estado de Tamaulipas Penal en cuanto al delito de violación a la intimidad con el uso de inteligencia artificial, propuesta por su servidor y me da mucho gusto que esto se tome en cuenta también en el tema de extorsión, porque generalmente son las mujeres quienes sufren de esta violencia. Ahora que estamos en el mes donde se conmemora el Día Internacional de la Mujer, este Congreso sigue aprobando iniciativas para la protección de los Derechos Humanos, además, de que compagina con el ámbito nacional de considerar la extorsión como delito grave que fue recopilado dentro de los 100 compromisos de la Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, además de la reforma constitucional. Enhorabuena a nuestro compañero Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, y a estas Comisiones por su probable aprobación. Es cuanto.



Secretaria: Diputado Presidente, es cuanto con relación a las participaciones registradas.

Presidente: Muy bien, gracias por los comentarios. Me permito agregar a la propuesta que ha efectuado el **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani**, derivado de las opiniones recibidas tanto del Poder Judicial como de la Fiscalía, donde requieren ajustes al texto de la iniciativa, se toman en cuenta las recomendaciones de dichas opiniones jurídicas para respetar la constitucionalidad de la norma jurídica que estamos planteando actualmente. Por lo tanto, la iniciativa presentada, tendrá las modificaciones que sugiere las opiniones jurídicas recibidas.

Presidente: Acto seguido, me permito consultar a los integrantes de estas comisiones el sentido de su voto con relación a la propuesta que ha efectuado el **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani** con los comentarios realizados del **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo** y los ajustes que he planteado derivado de las opiniones que recibimos.

¿Votos a favor?

Presidente: La propuesta ha sido **aprobada** por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: En ese sentido, se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios, para que realice el proyecto de dictamen con la consideración aprobada.

Presidente: Pasamos a **Asuntos Generales**. ¿Alguien desea participar?

Presidente: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión, agradezco la presencia de ustedes y me permito dar por terminada la misma, dándose por validos los Acuerdos tomados, siendo las **diecisiete horas con cero minutos** de este **03 de marzo del presente**. Gracias.